

D^{no} Lope Nuñez de Guzmán M^o D^o: que en virtud de la
 proposición sobre que se cae la citación a este Cavildo, demandada de los
 que se celebró en ocho del Corriente por la novedad de traer guiso en
 la Casa del D^o quaxo o sea médicos, y mandáronse prender en instantes
 en que se vivía este público grave perjuicio, pues con la prisión de
 los unos y con la muerte de todos quedaban los enfermos en guiso
 á mayores daños, como en algunos se experimentó no encontrándose
 médicos que les asistiese: acordó esta Ciudad nominar sus Capitanes
 para comisión (después hecha Pública al Señor Correo) y el todo
 del Comisario para que alivie de prisión a los médicos, aunque fueren
 reduciéndola dentro de la población, y que dicho Comisario no solo Rey,
 texare esta Pública, si que practicare las quantas diligencias Judiciales
 e otras Judiciales que tubieren por convenientes, y en qualquiera Tribu-
 nales, á fin de liquidar la causa de la referida novedad, que tanta tur-
 bación causava en una Ciudad Cavera de S^o D^o. y no poca debida
 en el Verdadero, deueno considerarse por estas causas, y sin coer-
 sión en esta Ciudad (y es dable que ni en España) fueren los molinos
 gravísimos, que preciso semejante providencia, causa tan digna de
 la atención de la Ciudad, que no puede ocultarse a persona alguna
 deve interesarse el Ayuntamiento como Padre común á quienes
 los anteriores defacultativos que para el averto necesitan del mayor
 reposo en materia, que no se interesa menos y la pública Salud;
 y expresándose en esta proposición vez e motivos de otras quirones,
 que se da por D^o J^o de Aras D^o en Medicina en el D^o.
 Prothomedicato, es muy propio de la Ciudad. Escrivirá a dho Superior
 Tribunal en caso necesario, no para embarazar el cargo de quien
 fuere de, si para que no se confunda la verdad, de que se entore faul-
 tados, a quien puede la prisión guaxa a la duración de uno a muchos